

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL. NE. Nrs° 672/16, 978/16, 294/17, 335/17,

371/17, 430/17, 506/17 y 530/17

ACUERDO N° 003861
//Plata 23 de agosto de 2017.

VISTO: I. El Anexo II del Acuerdo 2728 con la Nómina de especialidades y títulos de aquellos profesionales que aspiran a desempeñarse como auxiliares de la justicia.

El artículo 13 del Anexo I del citado Acuerdo (Reglamento para la confección de listas y designaciones de oficio de profesionales auxiliares de la justicia) disponiendo que en caso de invocarse títulos o especialidades diferentes a los establecidos en la nómina, deberá solicitarse el reconocimiento a los fines de su inclusión en las listas quedando sujeto a la resolución que adopte la Suprema Corte de Justicia.

II. El requerimiento formalizado por la Licenciada en Criminalística Mía Joaquina Franco, con la finalidad de incorporar el título de Licenciada en Criminalística, otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste, en las especialidades “Criminalística”, “Pericias en Accidentología Vial”, “Pericias en Balística”, “Pericias en Papioscopia”, “Pericia Caligráfica” y “Pericias en Documentología – Scopometría”.

III. La presentación del profesional Eduardo Saturnino Nievas, quien ostenta los títulos de Técnico Superior en Criminalística otorgado por la Escuela de Gendarmería Nacional, Calígrafo Público Nacional otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador y Licenciado en Criminalística otorgado por la Universidad Católica de Salta, en la que solicita habilitación para inscribirse en las especialidades “Pericias en Documentología” y “Pericias en Papioscopia”.

IV. La remisión realizada por el Distrito X del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires de la solicitud realizada por el matriculado doctor Christian Abel Bernhardt, quien posee el título de “Especialista en Prótesis Fija, Removible e Implantología”, otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, para que se incluya en el Anexo II del Ac. 2728 la especialidad “Prótesis Dentobucomaxilar”, y se habilite para la inscripción en la misma a quienes ostenten el citado título.

V. El requerimiento realizado por profesionales con títulos de “Licenciado en Seguridad” y “Licenciado en Seguridad Ciudadana”; otorgados por la Universidad Nacional de Lanús y por el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, a fin de incluir en el Anexo II del Ac. 2728 la

especialidad "Seguridad Ciudadana", y se habilite para la inscripción en la misma a quienes ostenten los citados títulos.

VI. La presentación formalizada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, atento el requerimiento realizado por la matriculada Daniela M. Zanello, con la finalidad de incorporar el título de Ingeniero en Ecología, otorgado por la Universidad de Flores, en la especialidad "Ingeniería del Medio Ambiente".

VII. La solicitud realizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires para que se habilite el título de "Licenciada en Administración y Gestión Empresarial" otorgado por la Universidad de General San Martín.

VIII. La actualización de la nómina de especialidades médicas solicitada por el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires.

IX. El Anexo I del Acuerdo 2728, en su Artículo 5º, que establece en el inciso d) que el Domicilio legal constituido en los términos del artículo 40 del CPCC forma parte del formulario a completar por parte de los profesionales y el Acuerdo 3845, por el que se instituye el uso de las notificaciones electrónicas para los profesionales auxiliares de la justicia designados a través del Régimen del Acuerdo 2728, y

CONSIDERANDO: I. Que el artículo 32, inc. k), de la Ley Orgánica del Poder Judicial otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de: *"...Formular las listas de profesionales auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan..."*.

II: Que todos los profesionales con título de Licenciado en Criminalística se encuentran actualmente habilitados para periciar en la especialidad "Criminalística".

Que el título de Licenciada en Criminalística, otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste que se solicita incorporar es un título de grado con reconocimiento oficial y validez nacional. (Res. del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación N° 263/04).

Que conforme sus incumbencias sus poseedores se encuentran habilitados para integrar las listas de profesionales auxiliares de la justicia en las especialidades "Pericias en Accidentología Vial" y "Pericias en Balística".

Que los títulos habilitados hasta la fecha para desempeñarse en las especialidades "Pericias en Documentología - Scopometría" y "Pericias en Papi -

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL. NE. Nros° 672/16, 978/16, 294/17, 335/17,
371/17, 430/17, 506/17 y 530/17

loscopía” poseen una capacitación específica y un alcance más amplio que el reconocido a los poseedores del título en estudio.

Que en relación a la habilitación del título de Licenciado en Criminalística para la especialidad “Pericia Caligráfica”, la misma no resulta viable en tanto el Decreto-Ley 9718/81 dispone que: “*Para ejercer la profesión de Calígrafo Público en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires se requiere estar inscripto en la matrícula que a tal efecto llevará la Suprema Corte de Justicia*”, y para tal inscripción se requiere poseer el título de Calígrafo Público.

III. Que igual consideración, sobre la capacitación específica y un alcance más amplio, debe hacerse en relación a la pretensión del profesional Eduardo Saturnino Nievas, y a esto se suma, en el caso del título de Técnico Superior en Criminalística, que son de un mayor nivel académico.

Que en relación al título de Calígrafo para periciar en la especialidad Documentología-Scopometría, en anteriores presentaciones se ha dicho que los profesionales que ostentan los títulos de Calígrafo y Documentólogo comparten sus incumbencias pero difieren en cuanto a la metodología utilizada para el desarrollo de sus tareas y que la técnica scopométrica es privativa de los Documentólogos (Res. N° 460/97).

Que igual observación, en cuanto al nivel académico, puede hacerse en relación la solicitud de habilitación del título de Técnico Superior en Criminalística en la especialidad “Pericias en Papiloscopía”, en tanto el único título habilitado a la fecha para periciar en esa especialidad corresponde a un título de pregrado universitario.

Que la carrera de Licenciatura en Criminalística de la Universidad Católica de Salta otorga el título de pregrado como “Perito en Inspecciones Oculares y Dactiloscopía”, el cual cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional conforme la Resolución Ministerial N° 1180/05.

Que la citada Resolución establece que los poseedores de este título de pregrado, estarán habilitados para desempeñarse en el desarrollo, investigación y ejecución de peritaciones judiciales, extrajudiciales, consultorías técnicas y asesoramientos con, entre otros, los siguientes alcances: “Identificar mediante la papiloscopía, dactiloscopía, palmatoscopía y poroscopía a personas y cadáveres, a través de las pertinentes impresiones o de los rastros y/o huellas correspondientes a los mismos y todo lo concerniente a las disciplinas dactiloscópicas y papiloscópicas”.

IV. Que el título de “Especialista en Prótesis Fija, Removible e Implantología”, otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba tiene reconocimiento oficial y validez nacional conforme la Resolución del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 1515/16.

V. Que los títulos de “Licenciado en Seguridad” y “Licenciado en Seguridad Ciudadana”, otorgados por la Universidad Nacional de Lanús y por el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina son títulos de grado con reconocimiento oficial y validez nacional con, entre otras, las siguientes incumbencias: Planificar, ejecutar, supervisar y evaluar programas e intervenciones en seguridad ciudadana. Dirigir, coordinar y/o supervisar instituciones nacionales, provinciales y municipales encargadas de la prevención y protección de la seguridad ciudadana. Asistir y asesorar en materia de seguridad en los procesos de administración de justicia. Realizar arbitrajes y peritajes relativos a la determinación de áreas y factores de riesgos y de condiciones y medidas de seguridad adoptadas (Res. N° 1165/02 y N° 433/95 del Ministerio de Educación de la Nación).

VI. Que el título de Ingeniero en Ecología, otorgado por la Universidad de Flores, tiene validez nacional y reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación (Res. N° 546/95), y posee las incumbencias profesionales necesarias para llevar a cabo la función inherente a los Profesionales Auxiliares de la Justicia en la especialidad solicitada.

VII. Que el título de Licenciado en Administración y Gestión Empresarial otorgado por la Universidad de General San Martín que se solicita incorporar es un título de grado con reconocimiento oficial y validez nacional que posee las siguientes incumbencias: 1) *Asesoramiento y asistencia técnica para las funciones directivas en organismos hacendales de producción y erogación.* 2) *Participación en el diseño e implementación de estructuras de organización y de sus sistemas de información.* 3) *Participación en el estudio, definición, implementación y seguimiento de las distintas políticas de administración, en cuanto a las siguientes funciones básicas: Personal. Comercialización. Producción. Aprovisionamiento. Finanzas. Planeamiento y control.* 4) *Participación en la elaboración y evaluación de proyectos de inversión.* 5) *Actuación judicial: Administración en intervenciones judiciales. Liquidador de sociedades y asociaciones. Perito en las demás incumbencias señaladas.* (Res. N° 113/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).

VIII. Que la elaboración de la nómina de especialidades médicas es efectuada por el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia a propuesta de una comisión integrada por delegados de los Distritos, un representante de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP y un represen -

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

SPL. NE. Nros° 672/16, 978/16, 294/17, 335/17,
371/17, 430/17, 506/17 y 530/17

tante por la entidad científica de la especialidad (Decreto-Ley N° 5413 y Res. N° 881/16).

Que la Secretaría de Planificación ha realizado la evaluación correspondiente en cada una de las presentaciones realizadas (conforme Resoluciones N° 6/17, N° 7/17, N° 8/17, N° 9/17, N° 11/17 y N° 12/17)

Que en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple las nuevas especialidades, la habilitación de nuevos títulos y la actualización de las especialidades médicas, a los efectos de la inscripción de profesionales auxiliares de la Justicia para el período 2018.

IX. Que el domicilio electrónico forma parte del Domicilio Legal constituido, según el Art. 40 del CPCC, correspondiendo actualizar el Formulario N° 1, de inscripción, que forma parte del Acuerdo 2728.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Habilitar en el Anexo II del Ac. 2728 (conf. Ac. 3833), el título de “Licenciado en Criminalística”, otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste”, para su inscripción en las especialidades “Pericias en Accidentología Vial” y “Pericias en Balística”.

Artículo 2°: No hacer lugar a la solicitud de habilitación del citado título en las especialidades “Pericias en Documentología – Scopometría”, Pericias en Papioscopia” y “Pericia Caligráfica”.

Artículo 3°: Habilitar, en la citada nómina, el título de “Perito en Inspecciones Oculares y Dactiloscopia”, perteneciente a la carrera de Licenciatura en Criminalística de la Universidad Católica de Salta, para su inscripción en la especialidad “Pericias en Papioscopia”.

Artículo 4°: No hacer lugar a la solicitud de habilitación de los títulos de Técnico Superior en Criminalística otorgado por la Escuela de Gendarmería Nacional y Calígrafo Público Nacional otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador, en las especialidades solicitadas.

Artículo 5°: Incorporar en el Anexo II, del Acuerdo 2728 (conf. Ac. N° 3833), la especialidad “Prótesis Dentobucomaxilar”, y habilitar para su inscripción en la misma a los odontólogos con título de “Especialista en

Prótesis Fija, Removible e Implantología”, otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 6º: Incorporar la especialidad “Seguridad Ciudadana” y habilitar para su inscripción en la misma a los profesionales con título de “Licenciado en Seguridad”, otorgado por el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina y de “Licenciado en Seguridad Ciudadana” y “Licenciado en Seguridad Ciudadana -Ciclo de Licenciatura-”, otorgados por la Universidad Nacional de Lanús.

Artículo 7º: Habilitar el título de “Ingeniero en Ecología”, otorgado por la Universidad de Flores, para su inscripción en la especialidad “Ingeniería del Medio Ambiente”.

Artículo 8º: Habilitar el título de “Licenciado en Administración y Gestión Empresarial” otorgado por la Universidad Nacional de General San Martín, para su inscripción como auxiliar de la justicia en las especialidades “Administración”, “Interventor, Liquidador, Recaudador y Veedor” y “Pericias sobre Análisis de Sistemas de Información”.

Artículo 9º: Disponer la actualización del Anexo II del Acuerdo 2728 (conf. Acuerdo 3833) conforme las especialidades básicas y dependientes reconocidas y comunicadas por el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 10º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a efectuar las modificaciones al Anexo II del Acuerdo 2728 (conf. Acuerdo 3833), incorporando las especialidades y los títulos mencionados en los artículos precedentes, con vigencia a partir del año 2018.

Artículo 11º: Modificar el Formulario N°1, de inscripción de profesionales, agregando el casillero ‘Domicilio electrónico’ entre los datos a completar en la inscripción para el año 2018, *de acuerdo al ejemplar Anexo al presente.*

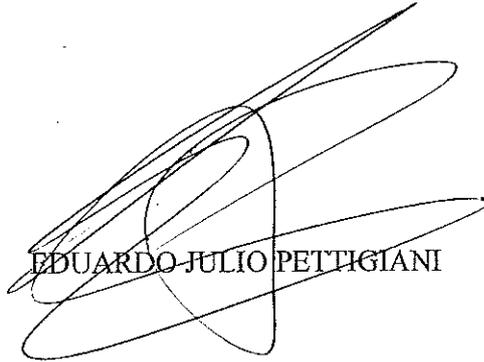
Artículo 12º: Regístrese y comuníquese.


HILDA KOGAN

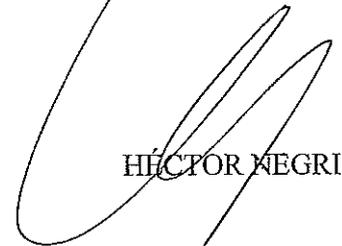
*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///guen las firmas

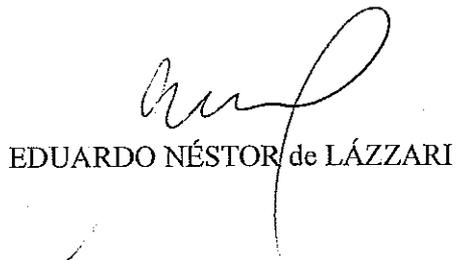
SPL. NE. Nrs° 672/16, 978/16, 294/17, 335/17,
371/17, 430/17, 506/17 y 530/17



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



HÉCTOR NEGRI



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia



Nombramientos de Oficio - Inscripción según Acuerdo 2728
Formulario N°1

Provincia de Buenos Aires
Poder Judicial

_____ de _____ de _____

Organismo receptor⁽¹⁾: _____

Apellido: _____ Nombres⁽²⁾: _____

N° de Documento: [L.E. - L.C. - D.N.I. - C.I.]⁽³⁾ _____ Nacionalidad: _____
Tachar lo que no corresponda

Domicilio Profesional⁽⁴⁾: _____ Tel/Fax: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

Domicilio Legal⁽⁵⁾: _____ Tel/Fax: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

Domicilio Real⁽⁶⁾: _____ Tel/Fax: _____

Correo Electrónico⁽⁷⁾: _____

Código ⁽⁸⁾ (SCJBA)	Título/s Habilitante/s ⁽⁹⁾	Fecha de Graduación ⁽¹⁰⁾

Código ⁽¹¹⁾ (SCJBA)	Especialidad en la que se solicita actuar ⁽¹²⁾ -conforme nómina de la S.C.J.B.A-	Lista ⁽¹³⁾ Civil	Lista ⁽¹³⁾ Laboral

Acompaña formulario Anexo 1: [Sí - No]⁽¹⁴⁾ Domicilio Electrónico⁽¹⁵⁾: _____

Lugar y fecha de aprobación del curso de capacitación procesal⁽¹⁵⁾: _____

Sedes en que se inscribió y/o inscribirá⁽¹⁶⁾: _____

Documentación acompañada⁽¹⁷⁾: _____

Firma y Matrícula del Solicitante

Firma y sello del Receptor

INSTRUCCIONES

Presentación de la solicitud de inscripción

El presente formulario deberá llenarse a máquina o con letra tipo imprenta y presentarse por duplicado (original y copia carbónica o fotocopia). Deberán completarse todos los datos consignados, los que revestirán carácter de declaración jurada. La solicitud deberá ser firmada por el interesado en presencia del empleado receptor, quien devolverá como constancia, la copia debidamente conformada.

En Departamentos Judiciales en los que tienen su asiento órganos jurisdiccionales descentralizados, el profesional podrá inscribirse para actuar ante los órganos con asiento en la cabecera y en las distintas sedes descentralizadas. En ese caso presentará un juego de formularios (original y copia) por cada sede asiento de órganos jurisdiccionales en la que se solicite inscripción.

Los interesados podrán inscribirse para actuar ante todos los órganos jurisdiccionales de los fueros civil y comercial, de familia, contencioso administrativo y laboral, con asiento en un único Departamento Judicial.

La inscripción se formalizará:

-Para los profesionales de carreras sin colegiación en la Provincia de Buenos Aires y matriculados ante Colegios/Consejos Profesionales que no hubieran suscripto convenio de colaboración recíproca con la Suprema Corte de Justicia en:

a) La respectiva Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, para actuar ante los órganos jurisdiccionales de los fueros Civil y Comercial, de Familia, Contencioso y Administrativo y Laboral con asiento en la cabecera departamental.

b) El Tribunal del Trabajo de más baja nominación para actuar ante los órganos jurisdiccionales de los fueros Civil y Comercial, de Familia, Contencioso y Laboral con asiento en su jurisdicción.

- Para los profesionales matriculados en Colegios/Consejos Profesionales firmantes de Convenios de Colaboración recíproca con la Suprema Corte de Justicia, en la sede que el respectivo Colegio/Consejo Profesional haya habilitado para recibir las inscripciones para actuar ante la cabecera departamental y/o asientos de órganos jurisdiccionales descentralizados elegidos por el solicitante.

Datos a consignar

(1) Denominación del Órgano del Poder Judicial o Colegio/Consejo Profesional ante el que se formaliza la inscripción.

(2) Anotar los nombres completos.

(3) D.N.I. - L.E. - L.C. . Sólo se aceptará C.I., si el solicitante es extranjero.

(4) El domicilio profesional deberá estar instalado dentro de los límites territoriales del Departamento Judicial en el que se solicite inscripción. Indicar: calle, nro. piso, dto.,.

(5) El domicilio legal deberá constituirse dentro del perímetro de la ciudad asiento de los órganos ante los que se habrá de actuar (art. 40 C.P.C y C.). Indicar los datos detallados en (4).

(6) Anotar los datos que correspondan al domicilio real del solicitante, conforme se detalla en (4).

(7) Anotar una dirección de correo electrónico para eventuales contactos por este medio.

(8) Completar por el organismo de Inscripción, con el Código establecido para el título en la tabla respectiva del Sistema Informático "Ulpiano".

(9) Denominación del/los título/s profesional/es presentado/s por el solicitante, de conformidad con los establecidos en la nómina del Anexo II del Acuerdo 2728 y modificatorios.

(10) Día, mes y año de graduación consignados en el título profesional de grado o pregrado universitario o terciario presentado.

(11) Completar por el Organismo de Inscripción con el Código establecido para la especialidad en la tabla respectiva del Sistema Informático "Ulpiano".

(12) Denominación de la/s especialidad/es en la/s que solicite actuar, de conformidad con las establecidas en la nómina del Anexo II del Acuerdo 2728 y modificatorios.

(13) Marcar con una cruz la/s opción/es elegida/s. El solicitante podrá inscribirse en la lista correspondiente a los fueros Civil y Comercial, de Familia y Contencioso Administrativo, en la lista del fuero laboral, o en ambas.

(14) Tachar lo que no corresponda. Si el número de títulos profesionales del solicitante o el de especialidades elegidas excede el espacio previsto, completar formulario Anexo 1.

(15) Indicar el Colegio/Consejo Profesional y localidad de realización del curso de capacitación en práctica procesal y fecha de aprobación del mismo.

(16) En el caso de Departamentos Judiciales en los que tienen su asiento órganos jurisdiccionales descentralizados, denunciar las restantes sedes asientos de órganos jurisdiccionales ante las que se solicitó o solicitará inscripción.

(17) Detallar las fotocopias que se acompañan (ej. fotocopia de: título profesional, documento de identidad, certificado de aprobación del curso de capacitación en práctica procesal, certificado expedido por el Colegio/Consejo Profesional en el que está matriculado el solicitante (que acredite el cumplimiento de los recaudos legales para el ejercicio profesional y no hallarse suspendido o inhabilitado) o declaración jurada para el caso de profesiones sin colegiación en la Provincia de Buenos Aires).

(18) Domicilio Electrónico: Deberá completarse con la dirección de domicilio electrónico provista por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para recibir notificaciones electrónicas en los términos del Art. 40 del CPCC.